



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

Anexo 3 (Tres) Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo 4 (Cuatro) Oficio de Designación de Administrador del Contrato.

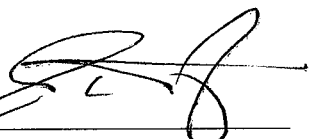
Anexo 5 (Cinco) Formato de fianza de cumplimiento de contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

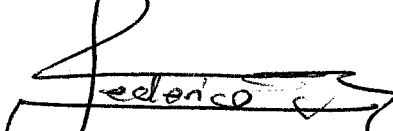
VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., el día 17 de Diciembre de 2021.

"El Instituto"


Dr. Julio Gutiérrez Méndez
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala

"El Proveedor"


C. Federico Vargas Domínguez
Representante legal

Administrador del Contrato


Dr. Fernando Moncada Jiménez
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

012



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatat Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

Anexo número 1 (Uno)

Descripción, Cantidad, Precio Unitario e Importe.

PARTIDA A	DESCRIPCIÓN	MENSUAL		ANUAL		PRECIO UNITARIO
		CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	
1	AGUA DE GARRAFÓN 20 LITROS	232.00	489.00	2784.00	5868.00	\$31.00
2	CAJA DE 24 PIEZAS (AGUA ENVASE DE 600 ML)	61.00	152	732	1824	\$96.00

Importe Adjudicado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal es de:
\$260,115.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

CONTRATO NÚMERO: D1M0107

Contrato Abierto para el **Servicio de Suministro de Agua Purificada**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** a quien en lo sucesivo se denominará "**El Instituto**", representado en este acto por el **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, y por la otra la empresa **Agua Purificada Los Volcanes, S.A. de C.V.** representada en este acto por el **C. Federico Vargas Domínguez**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "**El Instituto**" por conducto de su Representante Legal que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, y está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V, del citado ordenamiento jurídico.

I.2.- Su representante es el **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social; 144 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 41,773, Volumen 815 de fecha 29 de Diciembre de 2021, pasada ante la fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria N° 95 de la Ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3.- El **Dr. Fernando Moncada Jiménez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "**El Instituto**" interviene en la firma del instrumento jurídico como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del **Servicio de Suministro de Agua Purificada**, solicitado por el **Dr. Fernando Moncada Jiménez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060801 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000000935-2022 mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo número 3 (Tres)**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**El Instituto**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio 2022 se apruebe, sin responsabilidad alguna para "**El Instituto**".

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "**El Proveedor**" mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR041-E380-2021** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46 y 47, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.7.- Con fecha 02 de diciembre de 2021 la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Acta de fallo del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "**El Proveedor**".

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Invitación y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Invitación.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Boulevard Guillermo Valle No. 115 Col. Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

II.- Manifiesta "**El Proveedor**", por conducto de su Representante Legal que:

II.1.- Es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta la Escritura Pública número 4652 de fecha 03 de agosto de 1994, pasada ante la fe del Notario Público Número 3, Lic. Jorge Romero Vargas con ejercicio en el Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua Purificada.

II.2.- Su Representante Legal, acredita su personalidad mediante Escritura Pública 40 162 de fecha 18 de enero de 2005, pasada ante la fe del Notario Público Número 4, Lic. Jorge Romero Vargas con ejercicio en Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la elaboración y comercialización de agua purificada, desmineralizada y destilada en envases de 20l y presentación en botellas de plástico de agua purificada en 300 ml, 500 ml, 600 ml, 1.0l, 1.5l, agua de sabor sin gas presentación de 300 ml, 500 ml, barras de hielo para uso industrial y cubitos de hielo para consumo humano.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- a) Registro Federal de Contribuyentes: **APV940803PI2**
- b) Registro Patronal IMSS e INFONAVIT: [REDACTED]

SE ELIMINO REGISTRO PATRONAL LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TAL DATO CORRESPONDE AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION TERCERA Y 118 DE LA LFTAI

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse dentro de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**El Proveedor**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "**El Instituto**" para efectos de la suscripción del presente contrato. (En caso de aplicar)

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "**El Instituto**" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "**El Instituto**" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.ASI.HCT.260220/64.P.DIR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020 (En caso de aplicar)

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**. (En caso de aplicar)

II.9.- Cuenta, con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. (En caso de aplicar)

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Proveedor"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para cumplir con sus obligaciones que asume en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en km. 91.5 Carretera Federal México-Puebla s/n, Colonia Los Ángeles, San Martín Texmelucan, Puebla, C.P. 74080, teléfono 2484844444, correo electrónico ventas@aguasanmartin.com.mx.

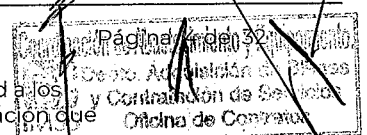
Hechas las declaraciones, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** se obliga a adquirir de **"El Proveedor"** y éste se obliga a prestar el **Servicio de Suministro de Agua Purificada** con las características, especificaciones, precios y cantidades se describen en los **Anexos Números 1 y 2 (Uno y Dos)**, así como a las condiciones de la Convocatoria, Junta de



Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

Aclaraciones y Acta de Fallo del Procedimiento del cuál deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales COMPRANET.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios prestados objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$156,576.00** (Ciento cincuenta y seis mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$260,115.00** (Doscientos sesenta mil ciento quince pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el anexo número 1 (uno), de este contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios Fijos atendiendo a los precios unitarios pactados, por lo que los mismos no cambiarán durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a "El Proveedor" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, una vez que el servicio haya sido prestado conforme a los **Anexos Números 1 y 2 (Uno y Dos)**, de este contrato, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20(veinte) días naturales posteriores a aquel en que "El Proveedor" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, y se indique en dicha documentación los bienes o servicios entregados, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

Para los casos en que no se cuente con contrato formalizado por causas imputables a "El Proveedor", el acta de fallo y/o notificación de la adjudicación será el documento en el que se perfeccione el acuerdo de voluntades entre "El Instituto" y "El Proveedor", con base en el cual será procedente el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el Área contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

El pago en moneda extranjera se considerará, siempre en dólares americanos, y en caso de que se cubra la obligación de pago en territorio nacional, se liquidará al tipo de cambio publicado en el DOF o en el FIX que determina el Banco de México; así se expresará en el apartado "monto" de la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas y/o contrato de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIII de la LAASSP en concordancia con el 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el trámite de pago **"El Proveedor"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Boulevard Guillermo Valle número 115, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

En su caso, **"El Proveedor"** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"El Instituto"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"El Instituto"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"El Proveedor"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"El Instituto"** el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

- a) El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"El Instituto"** tiene en operación, para tal efecto **"El Proveedor"** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- b) El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"El Proveedor"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- c) El administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la DF proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

- d) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- e) El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38,46,54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:
- Copia de la identificación oficial Vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
 - El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
 - La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

“El Proveedor” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, **“El Proveedor”** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega- Recepción.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

Para que **"El Proveedor"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro mismo que deberá notificarlo por escrito a **"El Instituto"** con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

En lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requiriente de que se trate, independientemente de que deberán cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 5.5.1 de las presentes POBALINES.

Asimismo, **"El Proveedor"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"El Instituto"**.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"El Instituto"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Durante la vigencia del contrato **"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"El Instituto"** junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

"El Proveedor", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"El Instituto"**, junto con el CFDI respectivo la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"El Instituto"**.

En caso de que **"El Proveedor"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

En caso de que **"El Proveedor"** presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"El Proveedor"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Proveedor"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO.- "El Proveedor" se obliga a prestar a **"El Instituto"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo número 1 (Uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

Servicio de suministro de agua purificada para consumo humano **Caja de 24 piezas con presentación de 600 ml.**

OFICINAS ADMINISTRATIVAS				
AREA ADMINISTRATIVA	DOMICILIO	CONSUMO MENSUAL DE AGUA DE ENVASE 600 MLS. CAJA 24 PIEZAS		PERIODICIDAD DE SURTIDO
		MINIMO	MAXIMO	
OFICINA DELEGACIONAL	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.	7	16	Quincenal
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.	2	6	Quincenal
H.G.Z. 1.(Nutrición)	Av. Universidad S/N, Tlaxcala, Tlaxcala	24	60	Quincenal
H.G.Z. 2 (Nutrición)	Av. Venustiano Carranza Esq. Centenario. Apizaco Tlax.	18	45	Quincenal
H.G.S.Z.C/M.F. No. 8 (Nutrición)	Boulevard Guillermo valle no. 114 Tlaxcala, Tlax.	10	25	Quincenal
TOTAL		61	152	

Servicio de suministro de agua purificada para consumo humano en **garrafón de 20 litros para el ejercicio 2022.**

AREAS ADMINISTRATIVAS				
AREA ADMINISTRATIVA	DOMICILIO	CONSUMO MENSUAL DE AGUA DE GARRAFÓN 20 LITROS		PERIODICIDAD DE SURTIDO
		MINIMO	MAXIMO	
OFICINA DELEGACIONAL	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.	4	8	Quincenal
JEFATURA DE PREST. ECO. Y SOC.	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.	3	5	Quincenal
DEPTO. PREST. ECONOMICAS	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.	3	6	Quincenal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

DEPTO. PREST. SOCIALES	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.	3	6	Quincenal
DEPTO. DE GUARDERIAS	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.	4	8	Quincenal
JEFATURA DE PERSONAL	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.	6	12	Quincenal
C. SEGURIDAD SOCIAL TLAXCALA	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.	5	10	Quincenal
JEF. DE SERVICIOS ADMVOS.	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.	3	5	Quincenal
ORGANO INTERNO DE CONTROL	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.	5	10	Quincenal
JEF. DE PREST. MEDICAS	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.	9	16	Quincenal
COORD. SALUD PUBLICA	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.	5	10	Quincenal
COORD. DE INF. EN SALUD	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.	4	8	Quincenal
JEF. DE SERVICIOS JURIDICOS	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.	10	20	Quincenal
JEF. DE AFIL. Y COBRANZA	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.	2	4	Quincenal
JEFATURA DE FINANZAS	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.	2	4	Quincenal
DEPTO. DE PRESP. CONT. Y EROG.	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.	9	18	Quincenal
TESORERIA	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.	4	8	Quincenal
COORD. INFORMATICA 2	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.	3	6	Quincenal
COORD. DE INFORMATICA 1	Calle 6 no. 1710. Colonia. Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, Tlax.	3	6	Quincenal
COORD. DE AT'N DERECHO HAB.	Calle 6 no. 1710. Colonia. Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, Tlax.	3	6	Quincenal
COORD. DE CALIDAD Y NORM.	Calle 6 no. 1710. Colonia. Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, Tlax.	3	6	Quincenal
DEPTO. DE CONS. Y SERV. GRALES	Calle 6 no. 1710. Colonia. Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, Tlax.	6	12	Quincenal
DEPTO. REL. LABS. PREST. Y CAL.	Calle 6 no. 1710. Colonia. Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, Tlax.	5	10	Quincenal
ALMACEN DELEGACIONAL	Libramiento Poniente Instituto Politécnico, Tlaxcala Tlax.	21	42	Quincenal
CENTRO DE CAPACITACION	Libramiento Poniente Instituto Politécnico, Tlaxcala Tlax.	9	18	Quincenal
SUBDELEGACION	Av Juarez 75 B San Esteban Tizatlan Tlaxcala. Tlax	16	32	Quincenal
DEP. DE CAPACITACIÓN Y TRANSPARENCIA	Av Juarez 75 B San Esteban Tizatlan Tlaxcala. Tlax	4	8	Quincenal
TOTAL		154	306	

UNIDADES MÉDICAS				
UNIDAD MEDICO-HOSPITALARIA	DOMICILIO	CONSUMO MENSUAL DE AGUA DE GARRAFÓN 20 LITROS		PERIODICIDAD DE SURTIDO
		MINIMO	MAXIMO	
H.G.Z. No. 1	Av. Universidad S/N, Tlaxcala, Tlaxcala	12	30	Quincenal
H.G.Z. No. 2	Av. Venustiano Carranza Esq. Centenario. Apizaco Tlax..	8	20	Quincenal
H.G.S./M.F. No. 8	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.	6	15	Quincenal
U.M.F. No. 5	Democracia y Allende S/N, Santo Toribio Xicohtzinco Tlax.	4	8	Quincenal
U.M.F. No. 6	Av. De Las Industrias No. 24, Panzacola Tlaxcala.	4	8	Quincenal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

U.M.F. No. 7	Carretera Puebla-Tlaxcala No. 5, Santa Inés Zacatelco Tlax.	4	12	Quincenal
U.M.F. No. 9	Av. Ignacio Picazo Norte No. 64, Santa Ana Chiautempan Tlax.	4	12	Quincenal
U.M.F. No. 10	Av. Miguel Hidalgo No. 19, San Pablo Apetatlán Tlax.	4	8	Quincenal
U.M.F. No. 17	C. Del Hueso S/N, Col. Santa Elena, Amaxac de Guerrero Tlaxcala	2	4	Quincenal
U.M.F. No. 18	Av. Manuel Ávila Camacho S/N, Santa Cruz Tlaxcala	2	6	Quincenal
U.M.F. No. 19	Av. Francisco I. Madero No. 601, Apizaco Tlaxcala	4	10	Quincenal
U.M.F. No. 20	Av. Morelos Esq. Narciso Mendoza, Huamantla Tlaxcala	4	8	Quincenal
U.M.F. No. 22	Pablo Sidar No. 26, San Pablo Del Monte Tlax.	4	8	Quincenal
U.M.F. No. 35	Av. Juárez Esq. Abasolo, Nanacamilpa Tlax.	4	8	Quincenal
U.M.F. No. 37	Av. Hidalgo Esq. Porfirio Bonilla, Calpulalpan Tlax.	4	10	Quincenal
U.M.F. No. 48	Carretera Puebla-Zacatlán S/N, Tlaxco Tlax.	4	8	Quincenal
U.M.F. No. 51	José María Morelos S/N, San Luis Teolocholco Tlax.	4	8	Quincenal
TOTAL		78	183	

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Vigencia de la contratación: **1 Enero al 31 de Diciembre 2022.**

CONDICIONES DE ENTREGA

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos de forma quincenal, en los lugares indicados.

- Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima, máximo 5 años de antigüedad y suficientes para cubrir los surtimientos de agua en las diferentes oficinas y áreas administrativas delegacionales y Unidades Médicas.
- **"El Proveedor"** debe entregar el agua en las diferentes oficinas y áreas administrativas delegacionales y Unidades Médicas, antes de las 14:00 horas conforme a lo programado.
- El personal que distribuye el agua debe portar uniforme limpio y gafete de identificación.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo de **"El Proveedor"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"El Instituto"**.

Horarios de recepción.

HORARIO: antes de las 14:00 Horas.

- Cargo de los servidores públicos que recibirán a entera satisfacción.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

Jefes de Oficina o encargados de oficina, CAO A o encargado de la CAO A, Director y Sub director médico, Administrador, Jefe de Departamento de Nutrición, Nutricionista Dietista

- **"El Proveedor"** debe presentar cada tres meses su control bacteriológico con fecha límite de entrega de los resultados de los mismos los primeros 10 días de abril, julio, octubre, 2022 de los productos a surtir y personal que distribuye el agua.
- Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características físicas de los alimentos para su entrega y revisar que se entreguen conforme a criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página de **"El Instituto"** en Internet (<http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/cuadros-basicos/CBA.pdf>). Además se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.

"El Instituto" podrá evaluar el desempeño de **"El Proveedor"**, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el administrador del contrato, en la cual **"El Proveedor"** realiza la entrega de los bienes.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- **"El Proveedor"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"El Instituto"** a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

"El Proveedor" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"El Proveedor"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, **"El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"El Instituto"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Calidad de los Servicios descrita en la Cláusula Décima, inciso a) del presente contrato.

Es responsabilidad de **"El Proveedor"** comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por **"El Proveedor"**, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"El Instituto"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"El Proveedor"**.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"El Proveedor" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"El Proveedor"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **"El Proveedor"** se obliga para con **"El Instituto"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** y/o a terceros, si con motivo del objeto del presente contrato viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

"El Proveedor" para prestar los servicios, objeto del presente contrato, se apegará al Formato Avisos presentado ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como a la Licencia, Autorización o Permiso, para cumplir con el objeto del contrato, y dado el caso de presentarse alguna violación a dicha licencia, autorización o permiso, **"El Proveedor"** asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"El Instituto"** por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"El Instituto"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"El Proveedor"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"**, de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los Derechos de Propiedad Intelectual, tales como Patentes, Marcas, Modelos o Dibujos Industriales y/o Derechos de Autor adquiridos por separado y con anterioridad o por Licencias y Permisos con terceros con anterioridad a la firma del presente contrato y que tengan relación con el cumplimiento de obligaciones, deberán mantenerse vigentes.

De igual manera la Propiedad Intelectual derivada de las obligaciones motivo del presente contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"** las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DEL SERVICIO.- Se notificara a **"El Proveedor"** vía correo electrónico u oficio por parte del Administrador de Unidad o Director de la Unidad o Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética o Nutricionista Dietista, sobre la existencia de defectos de fabricación y vicios ocultos, para su canje o devolución en un plazo no mayor a 48 horas.

Plazo de notificación a **"El Proveedor"** en un plazo no mayor a 48 hrs.

"El Proveedor" tendrá un plazo de 1 día hábil para el canje o devolución del bien, cuando sea por causas imputables a este, por defectos de calidad y vicios ocultos. La caducidad del agua embotellada debe ser de como mínimo de un año.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

"El Proveedor" deberá presentar con su propuesta, lista de personal responsable y facultado para recibir notificaciones con días y horarios de atención.

- **Periodo de garantía.**

Sera durante la vigencia del contrato del 01 de enero a 31 de diciembre de 2022.

"El Instituto" realizará el pago de la prestación del Servicio, de acuerdo al Reporte Mensual que deberá contener: Fecha, Unidad Médica, Número de orden de compra, Descripción y cantidad solicitada, Precio Unitario de acuerdo con el anexo del contrato, numero de factura en la que se relaciona la orden de compra; de las entregas Realizadas en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Director o Subdirector Médico, Administrador, Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética, Nutricionista Dietista a más tardar el quinto día del mes siguiente, así como por el representante legal de **"El Proveedor"**.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo (en caso de tratarse de contratos abiertos) que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de fianza antes señalada, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Libramiento Poniente I.P.N. s/n, San Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90100, apegándose al formato establecido en el **Anexo Número 5 (Cinco)**.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"El Proveedor"** una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"El Instituto"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"El Proveedor"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

No obstante lo anterior, y cuando el monto del presente contrato sea menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"El Proveedor"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado o de caja, billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"El Instituto"** sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"El Instituto"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"El Instituto"** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"El Proveedor"** el segundo día hábil posterior a que **"El Instituto"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas o por el monto total de las obligaciones garantizadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatat Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** aplicará penas convencionales a **"El Proveedor"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Concepto	Unidad de Medida	Porcentaje	Monto Máximo	Responsable de reportar incumplimiento	Responsable del cálculo, aplicación y notificación de la pena
Por día de incumplimiento de entrega o atraso se calculara por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales.	Por entrega	2.5 % del total de la factura del mes.	10% por cada concepto	Administradores de las UMH, de Oficinas Administrativas, Directores de las UMF o Administradores,	Administrador de contrato

Se otorgara a **"El Proveedor"** las siguientes 24 horas para la reposición de garrafones o botella de agua cuando está presente defectos de calidad, en envase o no cumpla con los requerimientos físicos de la presentación requerida 20 litros y 600 mililitros.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"El Proveedor"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"El Proveedor"**. Por lo tanto **"El Proveedor"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"El Instituto"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"El Proveedor"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- De conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios y/o bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"El Proveedor"** respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Concepto	Unidad de Medida	Porcentaje	Monto Máximo
Cuando los productos no cumplan con los requerimientos físicos de la presentación requerida de 20 litros y 600 mililitros.	Por evento	5 % del total de la factura del mes.	10% por cada concepto
Cuando los distribuidores no porten gafete	Por evento	5% del total de la factura del mes.	10% por cada concepto
Cuando los distribuidores no porten el uniforme	Por evento	5% del total de la factura del mes.	10% por cada concepto
Cuando el proveedor no presente resultados de los controles bacteriológicos conforme a lo programado.	Por evento	5 % del total de la factura del mes.	10% por cada concepto

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"El Instituto"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.



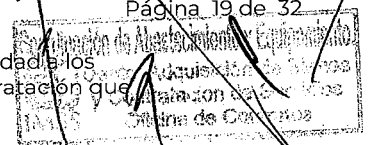
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"El Instituto"**, se pagarán previa solicitud de **"El Proveedor"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Cuando **"El Proveedor"** no preste el servicio objeto de este contrato conforme a las normas, calidad, especificaciones y obligaciones solicitadas por **"El Instituto"**
- b) Por ubicarse en los límites de incumplimiento derivado de penas convencionales y deducciones.
- c) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (Diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- d) Cuando **"El Proveedor"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- e) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- f) Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las propuestas, o cuando no lo preste conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"El Instituto"**.
- g) Cuando **"El Proveedor"** no reponga los artículos que hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- h) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"El Instituto"**.
- i) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"El Proveedor"**.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

- j) Cuando se declare en estado de huelga el personal de **"El Proveedor"** y afecte el cumplimiento del contrato.
- k) Cuando durante la vigencia del contrato los servicios prestados provoquen fallas de funcionamiento en la operación y no sea atendida la reparación o sustitución a entera satisfacción de **"El Instituto"**.
- l) Cuando de manera reiterativa y constante **"El Proveedor"** sea sancionado con penalizaciones y/o deducciones, sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
- m) Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- n) Si **"El Proveedor"** no permite a **"El Instituto"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula correspondiente del presente contrato.
- o) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los lineamientos que rigen en la materia.
- p) Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifica a **"El Instituto"** la sanción impuesta a **"El Proveedor"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- q) En caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, **"El Proveedor"** no podrá continuar con la prestación del servicio por lo que **"El Instituto"**, podrá dar por rescindido el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **DIM0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"El Instituto"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de la prestación del servicio por **"El Proveedor"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que **“El Instituto”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“El Proveedor”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“El Proveedor”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“El Instituto”** como patrón, ni aún sustituto, y **“El Proveedor”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“El Proveedor” se obliga a liberar a **“El Instituto”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“El Proveedor”** o **“El Instituto”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“El Instituto”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **“El Instituto”** y que sean marcados como confidencial.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información proporcionada por **“El Instituto”** para la prestación del servicio por parte de **“El Proveedor”** y sea propiedad exclusiva de **“El Instituto”**.

Por lo anterior **“El Proveedor”** reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entro otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por ningún medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

de "**El Instituto**" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente contrato, por lo que "**El Proveedor**" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "**El Proveedor**" se obliga a lo siguiente:

- Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
- Toda la información a que tenga acceso el personal que "**El Proveedor**" designe para el objeto del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que "**El Proveedor**" deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos.
- La información de "**El Instituto**" y a la cual tenga acceso el personal de "**El Proveedor**" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "**El Proveedor**" sin autorización previa del personal correspondiente de "**El Instituto**".
- El acceso a la información de "**El Instituto**" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
- De no cumplir con alguna de estas premisas, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad que aceptó "**El Proveedor**".
- Cualquier persona que tuviera acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo acordado.

"**Las Partes**" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- Aquella que sea conocida públicamente.
- La que haya sido puesta a disposición de "**Las Partes**" por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de "**Las Partes**" sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle "**El Proveedor**" en sus centros de desarrollo.
- Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. D1M0107
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

- La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

En uso de la información confidencial no otorgará a ninguna de **"Las Partes"** la titularidad o derechos de autor de la otra. **"El Proveedor"** deberá suscribir un contrato de confidencialidad, con la glosa que, para estos efectos proporcione **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El Instituto"** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"El Proveedor"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

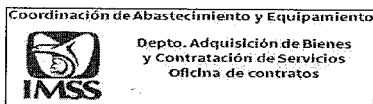
VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Conforme a la declaración 1.3 el administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo número 4 (cuatro)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

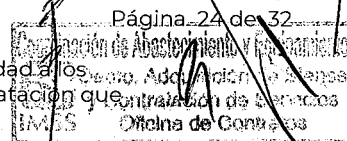
VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) Descripción, Cantidad, Precio Unitario e Importe.

Anexo 2 (Dos) Calendario y Lugares de entrega



Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

Anexo número 2 (Dos)
Calendario y Lugares de entrega

Calendario de aprovisionamiento "OFICINAS ADMINISTRATIVAS"

Enero			Febrero			Marzo			Abril			Mayo			Junio			Julio			Agosto			Septiembre			Octubre			Noviembre			Diciembre		
6	13	27	16	25		10	24		14	28	12	26	9	23	14	28	11	25		8	22		13	27		10	24		15	29					

Calendario de aprovisionamiento "ÁREAS ADMINISTRATIVAS"

Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
7	21	15	24	11	25	15	29	13	27	10	24	15	29	12	26	9	23	14	28	11	25	9	23

Calendario de aprovisionamiento "UNIDADES MÉDICAS"

Enero			Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
4	15	26	12	26	12	26	16	30	14	28	11	25	16	30	13	27	10	24	15	29	12	26	17	30

Unidades en las que se entregarán los bienes o se llevará a cabo el servicio especificando el domicilio.

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

OFICINA ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
OFICINA DELEGACIONAL	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax
H.G.Z. 1.(Nutrición)	Av. Universidad S/N, Tlaxcala, Tlaxcala
H.G.Z. 2 (Nutrición)	Av. Venustiano Carranza Esq. Centenario. Apizaco Tlax.
H.G.S.Z.C/M.F. No. 8 (Nutrición)	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax

ÁREAS ADMINISTRATIVAS

AREA ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
OFICINA DELEGACIONAL	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.
JEFATURA DE PREST. ECO. Y SOC.	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.
DEPTO. PREST. ECONOMICAS	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.
DEPTO. PREST. SOCIALES	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.
DEPTO. DE GAURDERIAS	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

JEFATURA DE PERSONAL	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.
C. SEGURIDAD SOCIAL TLAXCALA	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.
JEF. DE SERVICIOS ADMVOS.	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.
ORGANO INTERNO DE CONTROL	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.
JEF. DE PREST. MEDICAS	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.
COORD. SALUD PUBLICA	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.
COORD. DE INF. EN SALUD	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.
JEF. DE SERVICIOS JURIDICOS	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.
JEF. DE AFIL. Y COBRANZA	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.
JEFATURA DE FINANZAS	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.
DEPTO. DE PRES. CONT. Y EROG.	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.
TESORERIA	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.
COORD. INFORMATICA 2	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.
COORD. DE INFORMATICA 1	Calle 6 no. 1710. Colonia. Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, Tlax.
COORD. DE AT'N DERECHO HAB.	Calle 6 no. 1710. Colonia. Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, Tlax.
COORD. DE CALIDAD Y NORM.	Calle 6 no. 1710. Colonia. Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, Tlax.
DEPTO. DE CONS. Y SERV. GRALES	Calle 6 no. 1710. Colonia. Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, Tlax.
DEPTO. REL. LABS. PREST. Y CAL.	Calle 6 no. 1710. Colonia. Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, Tlax.
ALMACEN DELEGACIONAL	Libramiento Poniente Instituto Politécnico, Tlaxcala Tlax.
CENTRO DE CAPACITACION	Libramiento Poniente Instituto Politécnico, Tlaxcala Tlax.
SUBDELEGACION	Av Juarez 75 B San Esteban Tizatlan Tlaxcala. Tlax

UNIDADES MÉDICAS

UNIDAD MEDICO-HOSPITALARIA	DOMICILIO
H.G.Z. No. 1	Av. Universidad S/N, Tlaxcala, Tlaxcala
H.G.Z. No 2	Av. Venustiano Carranza Esq. Centenario. Apizaco Tlax..
H.G.S./M.F No. 8	Boulevard Guillermo valle no. 115, Tlaxcala, Tlax.
U.M.F. No. 5	Democracia y Allende S/N, Santo Toribio Xicohtzingo Tlax.
U.M.F. No. 6	Av. De Las Industrias No. 24, Panzacola Tlaxcala.
U.M.F. No. 7	Carretera Puebla-Tlaxcala No. 5, Santa Inés Zacatelco Tlax.
U.M.F. No. 9	Av. Ignacio Picazo Norte No. 64, Santa Ana Chiautempan Tlax.
U.M.F. No. 10	Av. Miguel Hidalgo No. 19, San Pablo Apatitlan Tlax.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

U.M.F. No. 17	C. Del Hueso S/N, Col. Santa Elena, Amaxac de Guerrero Tlaxcala
U.M.F. No. 18	Av. Manuel Ávila Camacho S/N, Santa Cruz Tlaxcala
U.M.F. No. 19	Av. Francisco I. Madero No. 601, Apizaco Tlaxcala
U.M.F. No. 20	Av. Morelos Esq. Narciso Mendoza, Huamantla Tlaxcala
U.M.F. No. 22	Pablo Sidar No. 26, San Pablo Del Monte Tlax.
U.M.F. No. 35	Av. Juárez Esq. Abasolo, Nanacamilpa Tlax.
U.M.F. No. 37	Av. Hidalgo Esq. Porfirio Bonilla, Calpulalpan Tlax.
U.M.F. No. 48	Carretera Puebla-Zacatlan S/N, Tlaxco Tlax.
U.M.F. No. 51	José Maria Morelos S/N, San Luis Teolocholco Tlax.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

Anexo número 3 (Tres)
Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tlaxcala
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000095-2022

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

30 Tlaxcala

308001 Oficina Delegacional Tlx

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto:

42060001 VIVERES (AGUA EMBOTELLADA, REQUERIMIENTO 2022)

Fecha Elaboración:

22/10/2021

Total Comprometido (en pesos):

\$ 250,115.00

Cuenta: 42060001

Viveres

Partida Presupuestal SHCP:

22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestación

Unidad de Información: 302404

Centro de Costos: 200200

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
250.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario, se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Tlaxcala

NAVA CHAVERO BETSABE

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 250,115.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **DTM0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

Anexo número 4 (Cuatro)

Oficio de Designación de Administrador del Contrato.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES
MÉDICAS
Coordinación Apoyo Operativo Administrativo



**OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y
REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA**

Tlaxcala, Tlax. a 06 de agosto de 2021.
Referencia: 309001/200100/461/2021.

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
PRESENTE

Con fundamento en los numerales 4.24.6 y 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito designar a los siguientes servidores públicos como Administrador del Contrato y Representante del Área Técnica del servicio: **Agua Purificada**, para el ejercicio 2022.

Administrador del Contrato:

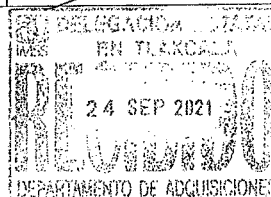
Nombre y cargo del servidor público	Firma de aceptación
Dr. Fernando Moncada Jiménez Enc. de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	

Representante del Área Técnica:

Nombre y cargo del servidor público	Firma de aceptación
Lic. Israel Cuahutencos Diyarza Supervisor de Nutrición y Dietética	

Atentamente

Dr. Fernando Moncada Jiménez
Enc. de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas.



Paseo de la Reforma No. 476, MH OTI, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, CDMX. Tel. (55) 5238 2700, Ext. XXXXX

www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **D1M0107**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E380-2021
Servicio de Suministro de Agua
Purificada.

Anexo número 5 (Cinco)

Formato de fianza de cumplimiento de contrato

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **11 Y 36** DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICION O PRESTACION DEL SERVICIO), NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICION DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO **179** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS **279 Y 280** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

4